

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

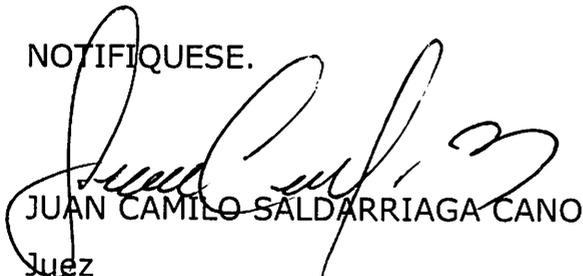
Radicado 541724089-001-2021-00008-00

Chinácota, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dado que el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S. A., doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano renuncia al poder que le confiriera la referida entidad bancaria para que la representara dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, enviándole la comunicación respectiva de renuncia, conforme al artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), se acepta la renuncia, por lo que se entiende terminado el poder dentro del término contemplado en la referida norma.

Por ser un proceso de menor cuantía la referida parte demandante debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
Juez